



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS

APROBADAS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, POR ACUERDO CGIO0000222477

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización, fuera de Tenerife, con carácter presencial, de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, en las modalidades que a continuación se especifican:

- A.- Arte Dramático y Artes Escénicas.
- B.- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- C.- Audiovisuales.
- D.- Danza.
- E.- Música.
- F.- Conservación y restauración de bienes culturales.

1.2. Quedan expresamente excluidos del objeto de las presentes becas los siguientes estudios:

- A. Los estudios universitarios de grado, salvo que se acceda a través de titulaciones artísticas contempladas en alguna de las modalidades contempladas en estas bases.
- B. Los estudios universitarios de postgrado, excepto aquellos que se acceden a través de titulaciones artísticas contempladas en estas bases.
- C. Los estudios de formación profesional de grado medio y de grado superior con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional, a excepción de las enseñanzas artísticas contempladas en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- 1) Las enseñanzas elementales de música y de danza.

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==		





- 2) Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.
 - 3) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.
- D. Los que constituyan el objeto de otras líneas de becas o subvenciones gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, cuyas bases reguladoras hayan sido objeto de publicación oficial.
- E. Los que no tengan carácter presencial.
- F. Las retitulaciones o adaptaciones de titulaciones, los proyectos de fin de ciclo, carrera o trabajos de fin de grado o estudios.
- 1.3. Las solicitudes de participación en las distintas modalidades reguladas por estas bases serán objeto de convocatoria única y común, y de valoración conjunta, en concurrencia al importe global del crédito que se establezca.

2. REQUISITOS

Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán reunir, además de los específicamente establecidos para cada modalidad, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo otra indicación, que se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida en el **ANEXO DE DOCUMENTACIÓN**:

- A.- **Requisito académico de acceso:** en todas las modalidades, se considerará cumplido este requisito si la persona solicitante no ha efectuado matrícula en los estudios para los que se solicita la beca durante un número de cursos, incluido el objeto de convocatoria, superior al número que establezca el plan de estudios, incrementado en uno (1).

Cuando los estudios para los que se solicite la beca correspondan a especialización, máster o posgrado, se exigirá:

- 1) No haber efectuado matrícula en las enseñanzas que den acceso a la titulación para la que se solicita la beca por un número de

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3M1a6A==			



cursos académicos superior al que establezca el plan de estudios, incrementado en uno (1).

- 2) Cursar las enseñanzas para las que se solicita la beca conforme a los cursos que establezca el plan de estudios correspondientes, sin ningún tipo de incremento.

B.- Matrícula:

- 1) En el caso de matriculación por primera vez, deberá efectuarse por la totalidad de los créditos estipulados en el plan de estudios para el primer curso de las enseñanzas.
- 2) Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de créditos equivalente a un curso académico completo.

Se considerará por tal número mínimo el que establezca el plan de estudios o, en su defecto, el que resulte de dividir el total de los que integran el plan entre el número de años que lo componen, despreciando, a favor de la persona solicitante, la fracción resultante.

- 3) No se exigirán los mínimos previstos en los apartados anteriores cuando, por causa de mejor aprovechamiento académico, a la persona solicitante le reste por superar un número créditos inferior al resultante de lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que proceda a la matriculación de la totalidad de dichos créditos. Si ese número fuese inferior a 30 créditos, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

Se entenderá por mejor aprovechamiento académico previo la superación por la persona solicitante de un número de créditos anual superior al previsto por el respectivo plan de estudios.

Se procederá de idéntica manera cuando la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculada la persona solicitante.

- 4) El alumnado de un programa de intercambio europeo deberá cumplir el requisito de matrícula de este apartado con adecuación a las exigencias del centro de origen y de acogida formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico. En todo caso, el número de créditos objeto de matriculación no podrá ser inferior al 50% del que resulte de la aplicación de las reglas anteriores.

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==			



- 5) Para el cómputo de los créditos mínimos de matrícula, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- No se computarán aquellos créditos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.
 - No se contabilizarán como matriculados los créditos convalidados, adaptados o reconocidos, ni por tanto se contabilizarán para el cómputo del mínimo de créditos exigidos.
 - Si la normativa aplicable permitiese la matriculación a lo largo del curso académico, la persona solicitante podrá, con la presentación de la solicitud, acreditar la matrícula en un número de créditos inferior al establecido en el presente apartado, quedando el abono de la beca en suspenso y condicionado a la acreditación, antes del 31 de mayo de cada curso académico, a la matriculación posterior que alcance, al menos, el número mínimo de créditos exigibles; en caso de incumplimiento, se procederá a su revocación, y la subsiguiente pérdida del derecho al cobro. La concesión se efectuará presumiendo que la matrícula ha sido realizada por dicho número mínimo, sin perjuicio de su posterior adaptación si el número de créditos efectivamente matriculados resultase superior.

C.- **Rendimiento académico obligatorio:** además de las obligaciones generales establecidas en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución, antes del 15 de diciembre del año en que finalice el curso académico previsto en la convocatoria, del siguiente rendimiento académico obligatorio, incurriendo de lo contrario en causa de reintegro total de la beca concedida:

- Superación del sesenta por ciento (60%) de los créditos matriculados. De acogerse a la posibilidad prevista en la base 2 B.-3), este porcentaje se determinará respecto del número de créditos equivalente a un curso académico completo, calculado conforme a lo dispuesto en la base 2 B.-2).

D.- **Incompatibilidad:** esta beca es compatible con las ayudas de intercambio europeo, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de nueve mil euros (9.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se reducirá en la cuantía necesaria.

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==		





Con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo anterior, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda, dineraria o en especie, otorgada para análoga finalidad aplicable a periodo de tiempo coincidente, financiado con fondos públicos o privados, salvo con las ayudas concedidas por entidades públicas o privadas en las que se exija contraprestación por parte de la persona solicitante, siempre que su normativa reguladora establezca expresamente su compatibilidad.

Quienes hayan solicitado beca incompatible con la regulada por las presentes bases deberán proceder, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación o publicación de su concesión o denegación, al desistimiento de la solicitud de dicha beca, o en su caso, a la renuncia y devolución o reintegro de la misma, acreditando esta circunstancia ante el Cabildo Insular de Tenerife, o, si procede, la denegación. Alternativamente, podrá ejercitarse renuncia o devolución de la beca gestionada por el Cabildo Insular de Tenerife. En caso contrario, incurrirá en causa de reintegro total de la presente beca, sin perjuicio de lo que establezca el régimen sancionador en materia de subvenciones.

En el caso de beca o ayuda de intercambio europeo compatible, deberá comunicarse, en el plazo de quince (15) días desde la notificación o publicación de su concesión, a la comunicación de este hecho, y la cuantía obtenida.

El incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores supondría la concurrencia de causa de reintegro total de la presente beca, sin perjuicio de lo que establezca el régimen sancionador en materia de subvenciones.

E.- **Límite de becas obtenibles:** la persona solicitante, aún reuniendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, no podrá obtener beca si, en el conjunto de las diez convocatorias anteriores, ha obtenido un número de becas igual o superior a seis (6).

3. CUANTÍA

3.1. El importe de la beca a conceder será calculado en atención al rendimiento académico de la persona solicitante y la situación económica familiar, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico.

3.2. Los conceptos cuantificables serán los siguientes:

A.- Cuantía fija por cumplimiento de los requisitos académicos de acceso:

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==			



LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS	IMPORTE
Extranjero	1.500,00 €
España (salvo Islas Canarias)	1.000,00 €
Islas Canarias (salvo Tenerife)	800,00 €

B.- Cuantía variable en función de la renta familiar: desde 500,00 € hasta 5.000,00 €, según se determina en la base siguiente.

Esta cuantía será incrementada en 500,00 € cuando la unidad familiar de la persona solicitante tenga la consideración de familia numerosa, o alguno de sus miembros se encuentre en situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%, valorada con arreglo a la legislación vigente en el momento de la finalización de la convocatoria.

4. CUANTÍA VARIABLE EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

- 4.1. El nivel de renta familiar por persona durante el año anterior al del comienzo del curso académico objeto de la convocatoria no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.
- 4.2. La cuantía variable en función de la renta familiar por persona, en los términos regulados por las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, será determinada según la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR POR PERSONA (€)	CUANTÍA
Hasta 8.000,00 €	5.000,00 €
Desde 8.000,01 hasta 20.000,00 €	De 500 hasta 5.000,00 €, según fórmula

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$C = cm \times \frac{RM - rfpp}{RM - RO}$$

donde:

C = cuantía a otorgar a la persona solicitante;

cm = cuantía máxima a conceder;

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo;

rfpp = Renta familiar por persona de la persona solicitante;

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==		





RO = Límite del tramo menor.

5. JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación en el plazo establecido en las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio:

Certificación académica oficial acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en la base 2.C.

6. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En virtud de lo previsto en el apartado 21.3 de las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

A.- Incumplimiento de la obligación de consecución en su totalidad del rendimiento académico obligatorio: **reintegro total**.

No obstante, cuando el rendimiento académico obtenido por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, el órgano competente acordará el reintegro parcial del porcentaje de la beca equivalente al porcentaje de créditos de obligatoria superación no alcanzados. En todo caso, se considerará que el rendimiento académico se aproxima de modo significativo al cumplimiento total:

- Cuando la persona solicitante haya superado el 85% de los créditos o asignaturas que configuran el rendimiento académico obligatorio.
- Cuando haya concurrido a los exámenes, pruebas, o actos análogos, para la superación de al menos el 75% de los créditos o asignaturas objeto de matriculación.

B.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

C.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.

D.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.

E.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==			



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.

F.- Obtención conjunta de beca incompatible, sin proceder a la renuncia, desistimiento a solicitud, o devolución o reintegro del importe percibido en el plazo de quince (15) días posteriores a la publicación del anuncio de resolución definitiva del presente concurso: **reintegro total**.

G.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria que no impidan conocer el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas: **reintegro parcial del 25 %**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables, en primer lugar, las Bases Generales de Becas y Ayudas al Estudio del Cabildo Insular de Tenerife, y a continuación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases se aprueban con carácter indefinido, rigiendo todas las convocatorias que se efectúen con llamamiento expreso a su contenido, en tanto no se proceda a la publicación oficial de su modificación.

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3M1a6A==			



ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS

A)	<p>Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA), que incluirá su autorización para la consulta de los datos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de identidad (DNI / NIE)• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).• Condición de persona becada por el Ministerio de Cultura, Educación y Deportes.• Datos de familia numerosa.• Datos de discapacidad. <p>En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p> <p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser comunicada antes de proceder a su abono.</p> <p>Respecto de las becas o conceptos análogos objeto de convocatoria por la Administración General del Estado, en caso de no autorizar la consulta de los datos contemplada anteriormente, la persona solicitante habrá de aportar la documentación indicada en el párrafo anterior, en los plazos establecidos.</p>
B)	<p>Declaración de miembros de la unidad familiar y autorización para la consulta de sus datos en la plataforma de intermediación (ANEXO II DE LA CONVOCATORIA), que habilitará al órgano concedente a comprobar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos de identidad (DNI / NIE)• Datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – IRPF).• Datos de familia numerosa.• Datos de discapacidad. <p>Necesariamente habrán de relacionarse todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, En caso de no autorizar dicha consulta, la solicitud habrá de ir acompañada de la documentación correspondiente.</p>
C)	<p>Certificado de empadronamiento de la persona solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta.</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Sentencia condenatoria.b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==		





D)	<p>Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en el ANEXO II DE LA CONVOCATORIA. En caso contrario deberá acreditarse la discrepancia por cualquier medio válido.</p> <p>No será necesaria esta documentación si la identificación de todas las personas que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas obtenida en virtud de la autorización consignada en el apartado B) anterior.</p>
E)	<p>Plan o Programa de los estudios a cursar con indicación de la carga lectiva en asignaturas o créditos, módulos y su distribución por cursos.</p>
F)	<p>Certificado de matrícula, admisión o inscripción en el Centro de estudios, de formación o empresa, con indicación de los siguientes datos. Podrá sustituirse por otro documento que acredite suficientemente dichos extremos:</p> <ul style="list-style-type: none">• si es o no curso completo.• Los créditos de los que se matricula.• coste y pago de la matrícula <p>Si se trata de programa de intercambio europeo, se aportará, además de la documentación indicada con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento acreditativo de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo.• Documentación justificativa del proyecto de movilidad con especificación del lugar, objetivo y duración de la estancia formativa prevista, las fechas de inicio y fin del periodo de intercambio y ayuda financiera del programa, en su caso (Convenio de subvención para prácticas u otro documento que acredite dichos extremos).• Documentos de compromiso previo de reconocimiento académico formalizados entre los Centros de origen y de acogida. <p>Si se trata de estudios de máster, se aportará, además de la documentación indicada con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none">• Documento oficial de admisión o matrícula en el que debe figurar el centro que lo imparte, el título del máster, el número de créditos en los que está matriculado y el pago.
G)	<p>Certificación académica oficial de los estudios realizados o en curso que le dan acceso a la modalidad solicitada. En dicha certificación habrá de figurar, al menos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones recibidas y las convocatorias en que fueron obtenidas.</p>
H)	<p>En los supuestos de solicitud de beca para estudios de especialización o prácticas para titulados/as deberá aportar, además</p> <ul style="list-style-type: none">• Título de los estudios realizados, o documento acreditativo del abono de las tasas de solicitud de expedición del título.
I)	<p>Acreditación de la circunstancia de familia numerosa, discapacidad o dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar</p>
J)	<p>En el supuesto de no haber procedido anteriormente a la tramitación del Alta de datos de terceros ante el Cabildo Insular de Tenerife, o en su caso modificación de los datos previamente comunicados, deberá proceder a ello de forma simultánea a la formulación de la solicitud, a través del procedimiento, presencial o telemático, descrito en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, haciendo constar este hecho en la solicitud de beca.</p> <p>La no realización de este trámite en las fechas expuestas, con la consecuencia de la imposibilidad de proceder al abono material de la beca concedida, por clausura del ejercicio presupuestario o situaciones análogas supondrá la pérdida al derecho al cobro de la misma, sin derecho a compensación o indemnización algunas.</p>

Código Seguro De Verificación:	g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==		






LA PERSONA INTERESADA PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

En caso de discrepancia, prevalecerá el texto de las bases reguladoras frente al contenido del presente Anexo.

Código Seguro De Verificación:	<code>g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==</code>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno - Vicesecretaría General	Firmado	05/10/2018 13:46:22	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/g7rdzJo/BPl/sNL/3Mla6A==			